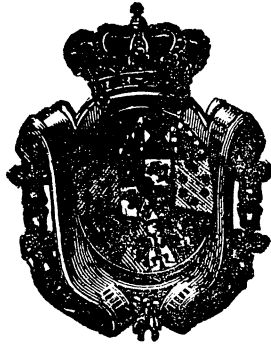


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	00

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Conformándose la Reina con lo expuesto por el Consejo Real en comunicacion que se trasmitió por el Ministerio de la Gobernacion del Reino á este de Hacienda, relativa á que por todos los Ministerios se diga á las Autoridades judiciales y administrativas que de entender en algun conflicto de los de que trata el Real decreto de 4 de Junio de 1847 cumplan estrictamente con su art. 13, remitiendo directamente al Ministerio de la Gobernacion, y no por medio del que dependan, los respectivos autos; ha tenido á bien resolver que todas las Autoridades dependientes de este Ministerio remitan directamente al de la Gobernacion los autos íntegros y originales relativos á las competencias cuya decision está cometida al Consejo Real, sin perjuicio de que oportunamente pongan en conocimiento de este de Hacienda la fecha de su remision, y lo mismo cuanto crean conveniente exponer en el particular.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Intendente de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REALES DECRETOS.

Habiendo sido anulada por el Congreso la eleccion que tuvo lugar en los dias 9 y 10 del mes actual para el nombramiento de Diputado á Cortes por el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza, Vengo en mandar, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero del corriente año, se proceda á nueva eleccion en dicho distrito.

Dado en Palacio á 22 de Noviembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la sala tercera de la audiencia de Valladolid y el Intendente de Rentas de la misma provincia, de los cuales resulta que D. Gregorio Becerra, en representacion de la cofradia de mercaderes de aquella ciudad, procedió á hacer efectivas por la via de ejecucion y apremio judicial ordinario las pensiones vencidas desde 1.º de Enero de 1835 hasta fin de Diciembre de 1839 correspondientes á un censo á favor de la misma impuesto sobre varios bienes de la suprimida comunidad del Carmen Calzado, extramuros de dicha ciudad, cuyos procedimientos fueron dirigidos por ante el Juez de primera instancia de la misma contra D. Cayetano Sanchez, poseedor de una ribera en la legua de Simancas, sobre que gravita el censo, por haberla comprado á la Amortizacion en 9 de Marzo de 1838: que dada la sentencia de remate, y en estado de procederse á la tasacion de bienes, el expresado Intendente, como Subdelegado de Rentas, provocó al Juez competencia, y decidida por la expresada sala á favor del Subdelegado, continuó este los procedimientos, fallando en 12 de Junio de 1846 que no habia lugar á resolver la cuestion previamente por la via gubernativa como lo habia solicitado

Sanchez; y que, sin perjuicio de los derechos de este, se procediese á llevar á efecto la sentencia de remate: que apelada esta providencia, y pendiente en grado de vista, acudió este último al Intendente manifestándole que procediendo el litigio de negarse él á pagar las pensiones vencidas en los años que poseyó la Hacienda la finca, este punto debía decidirse gubernativamente, y que al efecto correspondia que provocase competencia como Intendente, á lo cual accedió esta Autoridad, resultando, previos varios incidentes, el conflicto de que se trata.

Vista la Real orden de 11 de Mayo de 1836, por la que se dispone que los créditos que tengan contra sí las fincas nacionales que hayan de ponerse en venta, ya procedan de que con arreglo al contrato de arriendo se haya tomado anticipado el importe de este, ya de que no se hubieren satisfecho los réditos de los censos con que estan gravadas, ó ya de hallarse hipotecadas al pago de cantidades recibidas á premio por las comunidades suprimidas, sean satisfechos despues de asegurarse de su legitimidad, para que de este modo se enagenen las fincas en toda su verdadera estimacion, previniendo al mismo tiempo que los expedientes que se instruyan para el pago de estos créditos se remitan al exámen de la Junta de enagenacion de bienes nacionales para que lo determine, si no halla motivo justo de duda, pida en caso de hallarlo las aclaraciones que estime, y si estas no le satisfacen, consulte al Ministerio de Hacienda para la conveniente resolucion:

Vista la disposicion cuarta de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839, que declara puramente gubernativos los expedientes sobre la subasta y venta de bienes nacionales mientras que los compradores no esten en plena y efectiva posesion, y terminadas las mismas subasta y venta con todas sus incidencias, previniendo que solo en este caso debe considerarse á los compradores en el ejercicio del pleno dominio, y á los bienes en la clase de particulares, y que no antes pueden los Jueces ordinarios de primera instancia admitir recursos ó demandas relativas á dichos bienes, y á las obligaciones, servidumbres ó derechos á que puedan estar sujetos:

Considerando, 1.º Que el único punto controvertido en los autos reclamados es si Sanchez, por el mero hecho de ser poseedor actual de la finca acensuada, está ó no obligado á satisfacer las pensiones vencidas y no abonadas en el tiempo en que la misma perteneció á la Hacienda pública:

2.º Que esta cuestion no puede resolverse sino determinando la naturaleza propia de la accion que el derecho comun atribuye al censatario para hacer efectivos estos créditos, cuya determinacion es á todas luces de la incumbencia de la autoridad judicial:

3.º Que el conocimiento previo gubernativo que la citada Real orden de 11 de Mayo de 1836 reserva á la Hacienda pública sobre esta clase de deudas no puede tener cabida en el caso presente, entre otras razones, porque no se trata de la legitimidad del crédito, que es el único punto para cuya resolucion se halla establecido dicho trámite:

4.º Que no teniendo tampoco la Hacienda en este negocio mas carácter que el de persona interesada, por la responsabilidad que pueda seguirsele como vendedor de la finca perseguida, ha sido ya atendida aquella circunstancia, reservándole el conocimiento del asunto en la via judicial:

5.º Que en esta pueden ya ventilarse las reclamaciones, como la presente, que se dirijan contra aquella finca de bienes nacionales, por hallarse la misma en el estado en que declara procedente dicha via la disposicion cuarta de la Real orden de 25 de Noviembre de 1839 que se ha citado, atendido lo dispuesto por el derecho comun sobre la consumacion del contrato de compra y venta:

Oido el Consejo Real, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á 14 de Noviembre de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Direccion de gobierno.—Elecciones á Cortes.

Los Sres. Diputados Secretarios del Congreso han manifestado á este Ministerio en 20 del actual lo siguiente:

«El Congreso de los Diputados, considerando que se ha interrumpido en el distrito de la Consolacion, provincia de Pontevedra, el acto de la votacion para la eleccion de un Diputado á Cortes; que no consta que con posterioridad al dia 19 de Octubre último se hayan escrutado todas las papeletas que contenia la urna, y que aun cuando constase, el escrutinio seria nulo por ilegal, se ha servido acordar que debe reputarse ineficaz la votacion del citado dia, teniendo por firme y valedera la del 18 del mismo mes, y que se proceda en otro dia, que con la debida anticipacion señale la Autoridad competente, á nueva votacion por los electores que en el dia 18 no tomaron parte en la eleccion, y en el siguiente al escrutinio general de los votos dados en el dia que se señale y los emitidos en el 18 de Octubre, arreglándose en estas operaciones á lo dispuesto en la ley electoral.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1849.—San Luis.—Sr. Jefe político de Pontevedra.

Primera direccion.—Proteccion y seguridad pública.

El Jefe político de esta provincia da parte de que en la noche del 17, el Comisario de policia del distrito del Barquillo sorprendió en el café de Neptuno, calle del Caballero de Gracia, núm. 26, una partida de jugadores compuesta de los sugetos siguientes:

D. Gabriel Vega, calle de las Aguas, núm. 9, cuarto segundo.

Florencio Blanes, callejon de Leganitos, 8, segundo.
Luis Gil del Castillo, Espoz y Mina, 18, tercero.
José María de la Calle, Puerta del Sol, 8, segundo.
Pedro Agustino de Chevarria, Embajadores, 19, segundo.

Policiano Prat, Fuencarral, 68, segundo.
José Justa, calle de Toledo, 160, principal.
Isidro Santos, Angosta de San Bernardo, 29, principal.
Barceló Apellani, San Lucas, 9, segundo.
Pedro Vega, Fuencarral, 6, segundo.
Julian del Coso, Buenavista, 34, principal.
Gregorio Fernandez de Lopez, Manzana, 7, tercero.
Pedro Cervera, Carmen, 26, principal.
Manuel Antoro, San Bartolomé, 24, segundo.
Florencio Graño, Mayor, 35, tercero.
Antonio Graño, Amor de Dios, 12, segundo.
Juan Muñoz, Angosta de Peligros, 10, tercero.
Gerónimo Perez, Corredera de San Pablo, 57, segundo.
Manuel Lavajos, Caba baja, 27, tercero.
Pablo Policarpo Fernandez, Fuencarral, 3, tercero.
Fernando Romeral, Ancha de San Bernardo, 37, entre-suelo.

Félix Octubre, plazuela del Angel, 20, principal.
Gervasio Andres, Lavapiés, 16, segundo.
Gregorio del Corral, Quevedo, 3, tercero.
Ramon Florencio Dominguez, Hortaleza, 67, segundo.
Gregorio Gonzalez, Abada, 33, tercero.
José de las Heras, Reina, 19, tercero.
Manuel Caramanzana, Caba baja, 25, boardilla.
Juan Antonio Dese, Rubio, 43, principal.
José Ranz, Abada, 3, cuarto.
Pablo Gusama, Palma, 17, segundo.
Manuel Paredes, Hortaleza, 122, principal interior.
Juan Manso, Abada, 3, cuarto.
José Sanchez, Angel, 20, segundo.
Pedro Ortiz, Santa Polonia, 6, principal.
Pedro Ruiz, Comadre, 25, principal.
Nicasio Barrios, Noviciado, 3, boardilla.
Juan Garrido, callejon de Leganitos, 8, segundo.

Banco de Fomento y de Ultramar.—Exomo. Sr.: Me cabe

reino Lambardo-Veneto, ha nombrado para secretarios ministeriales en servicio cerca de la presidencia gubernamental a los Sres. P. Woguer, antiguo secretario de la direccion general de la policia de Milan, y secretario de la intendencia general del ejército, y a Leonardi, primer agregado a la delegacion del orden público en Vicenza.

SICILIA.—NAPOLIS 4 DE NOVIEMBRE.

Se dice que á todos los Intendentes de las fronteras de mar y tierra se ha dado orden para que procedan á la prision de 150 napolitanos, que deberán ser enviados á una de las islas que sirven de presidio, y en seguida dirigidos hácia Levante. Parece que esta medida concierne especialmente á los voluntarios procedentes de Venecia. Los viajeros que llegan de Marsella estan, á pretexto del cólera, sometidos á una severa cuarentena; pero mas bien es para asegurarse si traen periódicos de Génova ó de Turin.

ALEMANIA.—FRANCFORT 10 DE NOVIEMBRE.

El *Diario* anuncia que la Sajonia, el Hannover y la Baviera, el Wurtemberg y Mangraviato de Hesse-Homburgo han comunicado su adhesion al tratado de 30 de Setiembre celebrado entre el Austria y la Prusia.

Ademas, los Gobiernos de Hannover y de la Sajonia Real nombrarán plenipotenciarios cerca de la comision central, facultad que se le ha concedido por el tratado del 30 de Setiembre. Probablemente seguirán este ejemplo otros muchos Estados que han accedido á la alianza particular propuesta por la Prusia.

—La *Gaceta de Correos* declara en una nota semi-oficial que el Ministerio del imperio no autorizará en manera alguna la traslacion de la fragata *Gefion*, apresada en Eckernförde, al puerto de Sevinemunde con pabellon prusiano, ni tampoco consentirá que la marina alemana pase el invierno en este último puerto. Añade que dicho poder persistirá en su resolution de poner la escuadra alemana á la disposicion del nuevo poder central luego que este se halle organizado. Al fin el Ministerio del imperio, por el intermedio de la Autoridad, ha participado su intencion al Gobierno prusiano de hacer trasladar la *Gefion* á Lisbeck ó á Wisman.

DUCADOS DE ANHALT.—ANHALT 12 DE NOVIEMBRE.

La Dieta reunida de los Ducados se ha disuelto ayer. En el decreto de disolucion se dice que el Ministerio adoptará en el término de 24 horas las medidas necesarias para las elecciones de los miembros destinados á formar la nueva Dieta. Antes de separarse la Asamblea recibió una comunicacion de un decreto, por el cual se restablece el uso de los títulos de nobleza de las órdenes de caballería, y se concede el derecho de asociacion y de peticion á las tropas.

BAVIERA.

Se lee en la *Gaceta de Augsburgo*:

En la primera semana de Diciembre empezará á funcionar el telégrafo de Viena á Augsburgo. Se espera que el de Berlin á Nuremberg, Augsburgo y Munich podrán verificarse antes de concluir este año. Si Wurtemberg y Baden quieren contribuir á ello, la linea telegráfica podrá continuar fácilmente hasta Strasburgo para reunirse con la de Paris á Londres.

PRUSIA.—BERLIN 13 DE NOVIEMBRE.

El proyecto de retirar las tropas prusianas que forman el cuerpo expedicionario de Schleswig tiene mucha aceptación. Es probable que esta medida se ponga en ejecucion antes de fin de año.

A pesar de lo que se dice, es cierto que el Gobierno prusiano no intentará nuevas hostilidades contra Dinamarca para no lastimar el comercio alemán.

RUSIA.—KALICH 4 DE NOVIEMBRE.

Hace algun tiempo se está prosiguiendo en Kalych un proceso monstruoso y de un género enteramente nuevo con motivo relativamente á ciertas maquinaciones demagógicas. Las Autoridades superiores de Varsovia fueron informadas de que una fermentacion política peligrosa se manifestaba en una casa de pension de jóvenes doncellas de nuestra ciudad. Una comision compuesta de un Coronel ruso y de varios Oficiales de policia se estableció inmediatamente en el colegio, dirigido por Mad. Fullibors.

Se han hecho las mas minuciosas indagaciones, sin que hayan dado resultado alguno. Solo se han recogido algunas canciones nacionales y poesias patrióticas. Las jóvenes han sido interrogadas, y han mostrado gran presencia de ánimo. Parece que una de sus discipulas, la hija del Burgomaestre de Kalych, es quien las ha delatado.

—El Gobierno se propone imponer nuevas contribuciones sobre las chimeneas y ventanas y sobre los carruajes de lujo. En ninguna parte se emplea tanto dinero en carruajes como en Polonia.

—Hace unos 10 dias que han llegado á las inmediaciones de esta infantería y artillería rusas. La artillería en particular viene en un triste estado. Los soldados, faltos de ropa y debilitados por las enfermedades, y sus hermosos caballos muy flacos. Dicen que sin la determinacion de Georgy hubieran todos perecido en los pantanos del Theis, cuyo aire les era muy nocivo.

—Casi todos los Generales rusos que han hecho la campaña de Hungría se encuentran en este momento en Varsovia, donde es probable que permanezcan para asistir á de-liberaciones militares.

TURQUIA.—CONSTANTINOPLA.

Las noticias recibidas ayer por el buque de Odessa, el *Crimea*, no dejan duda sobre el arreglo de la cuestion con Rusia. Aquel buque ha traído á bordo á Latif-agá, ayudan-

te de Omar-bajá, y que acompañó á Fuad-Effendi en su mision á San Petersburgo, y asimismo á un correo de gabinete ruso. El primero es portador de despachos del Embajador imperial para la sublime Puerta, y el segundo trae despachos del Gabinete de San Petersburgo para Mr. Titoff. Estos despachos anuncian la solucion pacífica de la cuestion basada en el art. 2º del tratado de Kutchuk-Kainardji de 21 de Julio de 1774, tal como el Gobierno del Sultan ha creído que debía mantenerse.

Toda la discusion provino de un error en la interpretacion del artículo del tratado; y como el error ha sido ya reconocido, los refugiados de Widdin, de los que los principales han estado hace algunos dias en Schumla, serán simplemente internados. Son ya conocidas las pacificas intenciones de la corte de Austria, y su contestacion definitiva, que deberá ser concertada con la corte de Rusia, no puede ser diferente de la del Gabinete de San Petersburgo. Podemos, por lo tanto, considerar este asunto como terminado, y dar por renovadas las relaciones diplomáticas entre la Puerta y las legaciones de Austria y Rusia. Esta solucion, que satisfice á todos los intereses, será recibida con júbilo por todos.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 22 de Noviembre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	28 7/8.	..
Id. del 5 por 100.....	41 5/8 pap.	..
Cupones no capitalizados.....	7 din.	..
Deuda sin interes.....	3 7/8 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	76.	..

CAMBIOS.	
Londres á 90 dias, 50-30 d.	Paris, 5-32 d.

Alicante, 1/2 pap. d.	Málaga, 1/2 d.
Barcelona á ps. fs. 1/4 b.	Santander, 3/4 id.
Bilbao, 1/2 pap. d.	Santiago, 1 id.
Cádiz, 1/2 id. id.	Sevilla, 5/8 id.
Coruña, 3/4 id. id.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 3/4 á 1 d.	Zaragoza, 3/4 din. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

ARANCELES DE ADUANAS,

aprobados por Real decreto de 5 de Octubre de 1849 y redactados con arreglo á las bases que establece la ley de 17 de Julio del mismo año.

EDICION OFICIAL.

Véndense en el despacho de la Imprenta nacional á 10 reales el ejemplar.

Turbina en venta.—En los almacenes de D. José Bas, del comercio de Alicante, que vive calle de San Francisco, núm. 8, se halla de manifiesto una turbina de la fuerza de 80 caballos, del sistema de Roehlin, construida con todo esmero en los talleres de maquinaria de la compañía barcelonesa, completa y dispuesta para poderse montar y hacerla funcionar inmediatamente, la cual ha tenido de coste 125,790 rs. Se admitirán proposiciones para la compra en Madrid en las oficinas de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz, calle de Fuencarral, núm. 22, hasta el dia 15 de Diciembre próximo.

Boletin del clero español, con las biografías en coleccion completa y los retratos del episcopado actual de España y de algunos personajes célebres de su clero fallecidos en 1848.

De los 60 retratos que corresponden al tomo primero quedan ya publicados 49, repartiéndose en esta entrega los de los Excmos. é Ilmos. Sres. Arzobispo de Granada y Obispos de Cádiz, Canarias, Tuy, Sigüenza y Teruel, hoy de Guadix. El del Arzobispo de Sevilla en el acto de estar bautizando á la Sra. Serma. Doña Isabel de Montpensier y Borbon se dará en la entrega inmediata.

Se está circulando el prospecto del tomo segundo de esta interesante publicacion, única en su clase en España y aun en el extranjero; el editor espera que los amantes de las glorias religiosas y de sus individuos coadyuvarán como suscritores á la perfeccion posible de esta obra, que está al alcance de todas las clases de la sociedad, en la librería de Sanchez ó en casa del editor, calle de Jardines, núm. 31.

Catecismo cristiano de las escuelas y familias, con un compendio de la historia sagrada, por D. Francisco Pareja y Alarcon, dedicado á S. M. la Reina Doña Isabel II, y publicado bajo su régia proteccion en 1845, con licencia de la autoridad eclesiastica, expedida en 3 de Setiembre de 1849. Segunda edicion, arreglada por el autor con vista de las observaciones que han tenido la bondad de dirigirse varios M. RR. Arzobispos, Obispos, Gobernadores eclesiásticos, profesores de educacion primaria y otras personas respetables á quienes ha consultado para mejorar su obra en esta nueva impresion. Este catecismo es tomado del texto del P. Ripalda bastantemente ampliado, como tambien corrigido del lenguaje anticuado que tenían muchas palabras. Es muy á propósito para si, despues de haber pasado el catecismo pequeño en las escuelas, colegios é institutos quieren los discipulos adquirir, como es natural, mas extensos conocimientos en nuestra sacrosanta religion. Igualmente es muy útil á los profesores de instruccion primaria para dar mas extensas las explicaciones que les hagan en la doctrina cristiana, particularmente los sabados. Por Real orden de 30 de Junio de 1848 se ha declarado esta obra libro de tex-

to para las escuelas y colegios del reino. Se ha puesto de intento un precio muy módico para que puedan comprarle hasta las familias de escasas facultades, pues se vende á 3 reales en rústica y á 4 en media pasta, debiendo ser el duplo respectivamente segun su volumen. Se expende en la calle del Arenal, núm. 11, librería de Hernando, editor.

D. Manuel Garcia, profesor de frances y de inglés, con títulos de regente de segunda clase expedidos por el Gobierno de S. M., y que por mucho tiempo ha estado enseñando en otras ciudades, y últimamente en esta corte, en colegios y á individuos de ambos sexos, tiene abierta matrícula para ambas lenguas, que enseña teórica y prácticamente, y tambien dará lecciones particulares.

Tiene clase de lengua española para extrangeros.

Ademas dará lecciones de aritmética general y mercantil, cambios y teneduría de libros, asi en español como en los idiomas referidos.

Los honorarios en clase son 60 rs. vn. al mes por el frances y 80 por el inglés, ó por la aritmética y teneduría de libros.

Horas de matricularse: de ocho á diez de la mañana, y de cuatro á seis de la tarde todos los dias, menos los festivos.

Los que gusten concurrir se dirigirán al mencionado profesor, plazuela de Anton Martin, núm. 93, cuarto tercero.

Se halla vacante la plaza de médico titular de la villa de Alaejos, en la provincia de Valladolid; su dotacion 800 ducados pagados por trimestres por el Ayuntamiento, siendo obligacion del agraciado tener un cirujano de su cuenta para los casos quirúrgicos, caso de que no cayere la provision en profesor que no reúna las dos facultades; previéndose que habiendo tres cirujanos en el pueblo, puede contratar con cualquiera de ellos este servicio por una módica retribucion: los pretendientes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento, francas de porte, en el término de un mes.

Alaejos 13 de Noviembre de 1849.—Miguel Gonzalez.

Debiendo renovarse en pública subasta el arriendo de la dehesa de Gormaz, huerta del Rey, huerta de San Martin de las Cabezas y tierras labrantías de Velayos, San Pedro de Arroyo, Santo Tomé de Zabarcos y Papatrigo, que pertenecen á la Excma. Sra. Duquesa de la Roca, en la provincia de Avila, se verificarán los remates de las tres primeras el dia 20 de Diciembre próximo, y los de las restantes el 21 del mismo de diez á doce de la mañana en la casa-administracion de S. E. en aquella ciudad, y en esta corte en su contaduría, calle del Barco, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones que en ambos puntos se hallarán de manifiesto.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El médico de su honra*, comedia de D. Pedro Calderon de la Barca, refundida por D. Juan Eugenio Hartzembusch. Baile.—*El legado*.

Está en estudio la comedia nueva, original, en cinco actos y en verso, titulada *¿Quién es ella?*

Gran concierto matinal á las dos de la tarde, para el domingo 25 de Noviembre de 1849, dado por Mr. A. Bazzini, en el que tomarán tambien parte los cantantes Madlle. Landi y D. Juan Jimenez, y Madlle. Lucchessi, pianista.

PROGRAMA.—Primera parte.

1º Sinfonia á toda orquesta, de *I Martiri*, de Donizzetti.
2º Fantasia sobre *La sonnambula*, de Bellini, compuesta y ejecutada por Mr. Bazzini.
3º Cavatina de *I Lombardi*, cantada por el Sr. Jimenez, de Verdi.

4º *Reverie* para piano, compuesta y ejecutada por mademoiselle Lucchessi.
5º Aria (*Grace pour toi*) de *Robert le Diable*, cantada en frances por Madlle. Landi, de Mayerbeer.

6º Elegía para violín, ejecutada por Mr. Bazzini, de Ernst.
7º Capricho de bravura y cuarteto de *I Puritani*, de Bellini, para violín, sin acompañamiento, por Bazzini.

Segunda parte.

1º Sinfonia á toda orquesta, de *Guillermo Tell*, de Rossini.
2º Fantasia dramática sobre *Beatrice di Tenda*, de Bellini, ejecutada por Mr. Bazzini.
3º Cavatina de *La gazza ladra*, de Rossini, cantada por Madlle. Landi.

4º *Carnaval de Venecia*, de Ernst, ejecutado por mon-sieur Bazzini.

Los billetes se expenderán en la contaduría en los mismos términos que para las funciones ordinarias.

Los Sres. abonados tendrán reservadas sus localidades hasta el sábado á la una del dia.

Nota.—En la contaduría de este teatro se expenden billetes con anticipacion de uno, dos y tres dias para cualquiera de la semana.

Se cobran los precios señalados en las tarifas publicadas. Horas de despacho, de diez á una diariamente.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las ocho de la noche.—*El perro de centinela*, comedia en un acto.—El polo del contrabandista, baile.—*El congreso de gitanos*, comedia en dos actos.—Las corraleras, baile.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la comedia).—A las ocho de la noche.—La aplaudida zarzuela en dos actos titulada *El Duende*.